



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2023-MDLP/GM

La Punta, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1005-2023-MDLP/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 190-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;

Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, por su parte, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, prescribe que *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...)".* Asimismo, el artículo 14° señala que *"La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz."*;

Que, por otro lado, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 29849, se le otorga al trabajador, entre otros, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 68° del Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022, el Rol Anual de Vacaciones de los servidores civiles de la Municipalidad, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con los directivos de las diferentes unidades orgánicas de la entidad, *"(...) considerando las necesidades de servicio y el interés particular de los servidores, es aprobado en el mes de Noviembre del año anterior por Gerencia Municipal."*;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene el derecho de *"Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento."*;



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

Que, mediante Informe N° 1005-2023-MDLP/OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Rol de Vacaciones de los funcionarios y servidores municipales (empleados, obreros y CAS) de la Municipalidad para el ejercicio 2024, tomando en consideración las programaciones permitidas por las diferentes unidades orgánicas de la entidad;

Que, con Informe N° 190-2023-MDLP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba el Rol de Vacaciones de funcionarios, directivos y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta para el año 2024, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos según su Informe N° 1005-2023-MDLP/OGA/ORH;

Estando lo expuesto, con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las funciones previstas en el literal c) del artículo 68° del Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Rol de Vacaciones de funcionarios, directivos y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta para el año 2024, según la relación adjunta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ELENA ROSARIO CORTEZ Saldarriaga
Gerente Municipal (e)